DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Señor:
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional(I)
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de poner a su conocimiento, el **Inicio** del **Llamado** a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que se detalla más abajo, correspondiente al Código del **PAC 375.064** a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas. -

N° DE PEDIDO DE CONTRATACÍON	DESCRIPCIÓN	MONTOS DEL LLAMADO
CD 17/2020 ID 375.064	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" "AD – REFERENDUM"	MONTO MAXIMO – Gs. 168.000.000.- MONTO MINIMO – Gs. 84.000.000.-

La solicitud de dicha modalidad es por **Contrato Abierto** por montos mínimo y máximo, a pedido de la Dirección solicitante, que manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

> *"...Que en vista a la naturaleza del presente llamado no es posible determinar con exactitud la cantidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se requerirá durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que las cantidades de los eventos pueden variar en el lapso del tiempo, atendiendo que resulta impredecible determinar la afluencia de personas que visitan la institución municipal y la frecuencia de uso de los ascensores, por tal motivo se adopta la modalidad por monto mínimos y máximos, siendo el monto mínimo* ***Gs. 84.000.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones)*** *y el monto máximo* ***Gs. 168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)****, en virtud al Art. 4º de la Resol. DNCP Nº844/2018.".*

Motivo por el cual consideramos esta modalidad contractual como la mejor opción, de tal manera a no comprometer erogaciones innecesarias para la Convocante, dando cumplimiento a lo establecido en el Art 4° Inc. a) Economía y Eficiencia "... sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", por tanto, la contratación se encuadra a lo estipulado en el Art 20° inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art 36° del Dto. Reglamentario y la ***Resolución DNCP 844/2018****, en los cuales se estipula la aplicación de esa modalidad cuando por la naturaleza de los bienes y/p Servicios, las cantidades no pueden definirse con precisión".*

Las siguientes empresas serán invitadas para el presente procedimiento:

Empresas	Ruc.
A.G. ELEVADORES	80092232-8
INELEC SA	80026826-1
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.	80004682-0
THYSSENKRUPP ELEVADORES SRL	80025240-3
ALFA ELECTROMECANICA	811033-6

Sin otro particular, me despido de Ud.-
Atentamente.

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director
Dirección de Adquisiciones